

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

VICEPRESIDENCIA

Decreto 15/1995, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de La Rioja (PLATERCAR) 1.B.120

El día 2 de mayo de 1992 entró en vigor la Norma Básica de Protección Civil, aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril (Boletín Oficial del Estado de 1 de mayo de 1992).

La aprobación de la Norma Básica, prevista en el art. 8 de la Ley 2/1985, de 21 de enero, de Protección Civil, ha supuesto un hecho de especial relieve pues, por una parte, la citada Norma define los ámbitos en que han de ejercerse las responsabilidades y competencias de las diferentes Administraciones Públicas en materia de Protección Civil y, por otra, contiene las directrices esenciales para la elaboración de los Planes Territoriales (entre los que se hallan los de la Comunidad Autónoma) y de los Planes Especiales, por sectores de actividad, tipos de emergencia o actividades concretas.

En este marco, el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de La Rioja (PLATERCAR) materializa la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes y caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

Así Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de La Rioja (PLATERCAR), a partir de su configuración como Plan Director, fija el marco organizativo general en relación con su correspondiente ámbito territorial, de manera que permite la integración de los Planes Territoriales de ámbito inferior, al definir los elementos esenciales y permanentes del proceso de planificación y establecer directrices para la planificación local.

Por ello y habiéndose informado favorablemente por la Comisión Regional de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Vicepresidenta y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 30 de marzo de 1995, acuerda aprobar el siguiente,

DECRETO

Artículo Único.— 1. Aprobar el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de La Rioja (PLATERCAR) que se incorpora como anexo al presente Decreto.

2. El Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de La Rioja (PLATERCAR) tiene el carácter de Plan Director, de conformidad con la previsión contenida en el punto 3.2 del Real Decreto 107/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.

Disposición Adicional Primera.— El Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de La Rioja (PLATERCAR) se remitirá, para su homologación, a la Comisión Nacional de Protección Civil, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2/1985, de 21 de enero, de Protección Civil.

Disposición Adicional Segunda.— Se faculta a la Vicepresidenta para realizar cuantas actuaciones y dictar todas las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo aplicación de este Decreto.

Disposición Final Única.— El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En Logroño, a 30 de marzo de 1995.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Vicepresidenta, Elvira Borondo Mora.

PLAN TERRITORIAL DE PROTECCION CIVIL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA (PLATERCAR)

INDICE

CAPITULO 1.— INTRODUCCION. CRITERIOS GENERALES

- 1.1.— CARACTER DE PLAN DIRECTOR DEL PLATERCAR
- 1.2.— DIRECCION DEL PLAN
- 1.3.— PLANIFICACION COHERENTE CON LAS POSIBILIDADES DE ASUNCION DE COMPETENCIAS SUPERIORES
- 1.4.— GRADACION EN LA APLICACION DEL PLAN
 - 1.4.1.— Nivel 0
 - 1.4.2.— Nivel 1
 - 1.4.3.— Nivel 2
 - 1.4.4.— Nivel 3
- 1.5.— ESTABLECIMIENTO DE FASES Y SITUACIONES
- 1.6.— ESTABLECIMIENTO DE INTERFASES

- 1.7.— CENTRO DE COORDINACION OPERATIVA. CECOP
- 1.8.— DIRECTRICES PARA LA PLANIFICACION LOCAL
- 1.9.— DISEÑO DE UNA ESTRUCTURA FUNCIONAL
- 1.10.— INVENTARIO DE RIESGOS POTENCIALES
- 1.11.— DELIMITACION Y COMPARTIMENTACION EN ZONAS
 - 1.11.1.— Area de intervención
 - 1.11.2.— Area de socorro
 - 1.11.3.— Area base
- 1.12.— CARACTER PREVENTIVO DEL PLAN TERRITORIAL
- 1.13.— MEDIOS Y RECURSOS.

CAPITULO 2.— OBJETIVO Y ALCANCE

- 2.1.— OBJETIVO
- 2.2.— ALCANCE .

CAPITULO 3.— IDENTIFICACION DE RIESGOS

- 3.1.— INVENTARIO DE RIESGOS. CODIFICACION BASICA
- 3.2.— ANALISIS DEL RIESGO.

CAPITULO 4.— ESTRUCTURA, ORGANIZACION Y FUNCIONES

- 4.1.— ESTRUCTURA DE DIRECCION Y COORDINACION
 - 4.1.1.— Director del Plan
 - 4.1.2.— Consejo Asesor
 - 4.1.3.— Gabinete de Información
 - 4.1.4.— CECOP/CECOPI
 - 4.1.4.1.— Puesto de Mando Avanzado. P.M.A.
- 4.2.— ESTRUCTURA OPERATIVA. GRUPOS DE ACCION
 - 4.2.1.— Subgrupo de Primera Intervención
 - 4.2.2.— Grupo de Seguridad
 - 4.2.3.— Grupo de Intervención
 - 4.2.4.— Grupo Sanitario
 - 4.2.5.— Grupo Logístico
 - 4.2.6.— Grupo de Apoyo Técnico.

CAPITULO 5.— OPERATIVIDAD

- 5.1.— ESTABLECIMIENTO DE NIVELES Y ACTUACIONES QUE SE DESARROLLAN EN CADA UNO DE ELLOS
 - 5.1.1.— Nivel 0
 - 5.1.2.— Nivel 1
 - 5.1.3.— Nivel 2
 - 5.1.4.— Nivel 3. Interfase con la dirección en caso de Interés Nacional
- 5.2.— SISTEMAS DE ALERTA Y ALARMA. NOTIFICACIONES
- 5.3.— PROCEDIMIENTO OPERATIVO
- 5.4.— MODALIDADES DE APLICACION DEL PLAN
- 5.5.— INTERFASE CON EL PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL
 - 5.6.— MEDIDAS OPERATIVAS
 - 5.6.1.— Planes Especiales
 - 5.6.2.— Relación de medidas operativas
 - 5.6.2.1.— Medidas de protección a la población
 - 5.6.2.2.— Medidas de protección a los bienes
 - 5.6.2.3.— Medidas de socorro
 - 5.6.2.4.— Medidas de intervención
 - 5.6.2.5.— Medidas reparadoras
 - 5.6.2.6.— Medidas de ingeniería civil
 - 5.6.3.— Medidas de protección a la población
 - 5.6.3.1.— Control de accesos
 - 5.6.3.2.— Avisos a la población
 - 5.6.3.3.— Confinamiento
 - 5.6.3.4.— Evacuación
 - 5.6.3.5.— Asistencia sanitaria
 - 5.6.4.— Medidas de protección de bienes
 - 5.6.5.— Medidas de socorro
 - 5.6.5.1.— Búsqueda, rescate y salvamento
 - 5.6.5.2.— Primeros auxilios y transporte sanitario
 - 5.6.5.3.— Clasificación, control y evacuación con fines de asistencia sanitaria y social
 - 5.6.5.4.— Asistencia sanitaria primaria
 - 5.6.5.5.— Albergue de emergencia
 - 5.6.5.6.— Abastecimiento
 - 5.6.6.— Medidas de intervención
 - 5.6.6.1.— Acciones propias de mitigación
 - 5.6.6.2.— Despeje de accesos y regulación de tráfico
 - 5.6.6.3.— Conducción de medios a la zona de intervención y establecimiento de viales de utilización exclusiva para actuantes